



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2133/2025/SS**

Unidad tramitadora.- O. Autónomo Instituto Mpal. de Atención Social

Usuario.- HGALPOZ

Modelo.- SES_PLE_CDO_2F

CERTIFICADO

DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Expediente 2133/2025/SS relativo a la modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, en el presupuesto 2025 del IMAS por importe de 4.588.558,03 euros. Aprobación inicial

Visto que el punto fue incluido en el orden del día de la sesión como proposición al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión del Pleno, habiendo sido ratificada esa inclusión con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 8 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 9 votos en contra

Grupo Municipal de VOX: 2 abstenciones

Concejal no adscrito: 1 voto a favor

Por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Visto el informe propuesta obrante en el expediente en el que figuran los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta con fecha 19 de septiembre de 2025 providencia de inicio cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2025 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2025, entrando en vigor con fecha 5 de febrero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 16 correspondiente a ese mismo día.

La adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias y organización de esta Corporación se realiza a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, recogiendo las Bases 8 a 10 las especialidades de las modificaciones presupuestarias.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El apartado 6 de la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente dispone:

“Los expedientes de modificación presupuestaria en los Presupuestos de los Organismos Autónomos se tramitarán por los Servicios económicos de los mismos, previa orden de incoación de la Concejalía-Presidencia de cada organismo.”.

Vista la necesidad de atender gastos de diversos Servicios gestores que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que la consignación presupuestaria resulta insuficiente, y que no han podido ser atendidos mediante otros expedientes de modificaciones presupuestarias.

Teniendo en cuenta lo indicado, VENGO EN ORDENAR:

Que por el Servicio de Gestión Presupuestaria se inicien los trámites necesarios mediante la modificación presupuestaria en la MODALIDAD O MODALIDADES QUE CORRESPONDAN en las aplicaciones y/o conceptos afectados del presupuesto de 2025”.

II.- Consta Conformidad de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente: “De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9.6 y 34.5 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2025, referido a la modificación de crédito en la modalidad de suplemento, a los efectos de la tramitación del Expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, 2133/2025/SS en el presupuesto del IMAS, utilizando como recurso de financiación el Remanente de tesorería para gastos generales del Organismo correspondiente al Ejercicio 2024, por importe total de por importe total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS 4.588.558,03 euros, por esta Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se muestra la CONFORMIDAD, condicionada a que se adopten las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.”- .

III.- Se procede a formular propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, con el fin de atender diversos gastos no previstos y otros que, aun estando previstos, se han visto afectados en sus créditos; todos ellos motivados principalmente por la situación social que afecta a la población en situación de vulnerabilidad social del municipio.

Dichas peticiones, por importe total de 4.588.558,03 euros, se corresponden con los siguientes gastos:

- A) Gastos financieros (F8214 23100 35200): 63.388,03 € (Reintegros e intereses de demora).
- B) Incremento subvenciones directas (F8214 23108 48090): 90.170,00 € (Subvenciones a entidades que desarrollaron proyectos ejercicio 2024 y que no fueron financiados).
- C) Ayudas de discapacidad (corrientes) (F8214 23113 48980): 100.000,00€ (Puesta en marcha plan de choque para la tramitación de ayudas a la discapacidad).
- D) Ayudas de discapacidad (capital) (F8214 23113 78080): 50.000,00€ (Puesta en marcha plan de choque para la tramitación de ayudas a la discapacidad).
- E) La necesidad de atender el incremento en la demanda de Prestaciones Económicas de Asistencia Social (PEAS) (F8214 23107 48980): 4.110.000,00€.
- F) Prestaciones económicas de atención social (capital) (F8214 23107 78080): 150.000,00€ (Incremento de las prestaciones previstas para el 2025).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- G) Otras necesidades relacionadas con subvención nominada: Proyecto Maya III – Fundación Canaria Buen Samaritano (F8214 23108 48203): 25.000,00€ (Financiación proyecto para el desarrollo de acciones para mayores en el municipio)

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
F8214 23100 35200	63.388,03
F8214 23108 48090	90.170,00
F8214 23108 48203	25.000,00
F8214 23113 48980	100.000,00
F8214 23107 48980	4.110.000,00
F8214 23113 78080 (2025/2/69/2)	50.000,00
F8214 23107 78080 (2025/2/69/2)	150.000,00
TOTAL	4.588.558,03

De acuerdo con el Decreto nº.: ALC-2025/101, con fecha 21 de mayo de 2025, respecto a la liquidación del presupuesto de 2024 del IMAS, el importe del Remante de tesorería para gastos generales es de 5.568.670,48 €. Por lo que el recurso para financiar esta modificación es el Remanente líquido de tesorería (subconcepto concepto de ingreso 87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales) por importe de 4.588.558,03 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIÓN GASTOS	RECURSO FINANCIACIÓN: (87000)	DE RMLT
F8214 23100 35200 INTERESES DE DEMORA	63.388,03	63.388,03	
F8214 23108 48090 SUBV. DIRECTAS (SUBVENCIONES A ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES)	90.170,00	90.170,00	
F8214 23108 48203 SUBV. A FUNDACIONES (NOMINADAS) (FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA MAYORES EN EL MUNICIPIO)	25.000,00	25.000,00	
F8214 23113 48980 TRANSFERENCIAS A PARTICULARES (PLAN CHOQUE AYUDAS A LA DISCAPACIDAD)	100.000,00	100.000,00	
F8214 23107 48980 TRANSFERENCIAS A PARTICULARES (PRESTACIONES ECONOMICAS ASISTENCIALES, PEAS)	4.110.000,00	4.110.000,00	
F8214 23113 78080 (2025/2/69/2) TRANSFERENCIA A FAMILIAS (PLAN CHOQUE AYUDAS A LA DISCAPACIDAD)	50.000,00	50.000,00	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



F8214 23107 78080(2025/2/69/2) TRANSFERENCIA A FAMILIAS (PRESTACIONES ECONOMICAS ASISTENCIALES, PEAS)	150.000,00	150.000,00
TOTAL	4.588.558,03	4.588.558,03

IV.- Respecto al saldo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es el siguiente:

Inicial	5.568.670,48
Utilizado	0
Pendiente de Contabilizar	4.588.558,03
Disponible	980.112,45

Teniendo en cuenta las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto por importe de 980.112,45 euros, se obtiene un Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado de 4.588.558,03 euros, importe correspondiente al Remante de Tesorería para Gasto Generales que financia esta modificación.

V.- A la vista de la presente modificación presupuestaria se estima oportuno exponer las siguientes consideraciones:

El importe al que ascienden las Prestaciones económicas de atención social (corriente y capital) y ayudas de discapacidad (corrientes y capital) es de 4.410.000,00 euros. El importe total al que ascienden las subvenciones nominadas (Proyecto Maya III – Fundación Canaria Buen Samaritano proyecto para el desarrollo de acciones para mayores en el municipio), 25.000,00 euros, y subvenciones directas, 90.170,00 €, es de 115.170,00 € euros. Todas las cantidades, incluyendo los gastos financieros 63.388,03 euros, suman el importe de 4.588.558,03 euros, importe que no afecta al objetivo de Estabilidad Presupuestaria ni de Regla de Gasto.

Los abonos de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social (PEAS), las ayudas a la discapacidad y las Subvenciones Nominadas de los Servicios Sociales municipales no pueden demorarse o trasladarse al año próximo ya que las PEAS son prestaciones con las que se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades esenciales relacionadas con la alimentación, la higiene, el vestido, suministros básicos de agua, luz y gas, alojamiento, equipamiento básico del hogar... evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad, abocándolas a situaciones de vulnerabilidad social, exclusión social o riesgo de padecerla.

Asimismo, las Subvenciones Nominadas fomentan proyectos y acciones sociales de entidades del Tercer Sector, colaboradoras de los Servicios Sociales municipales, con personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla del municipio y dichas entidades, sin ánimo de lucro, necesitan de la inversión de esta Administración en dichos proyectos y programas para su normal funcionamiento. No realizar dichos pagos a las entidades provocaría un perjuicio muy significativo a la estabilidad y desarrollo de los proyectos financiados y, por ende, un perjuicio enorme a las personas en situación de vulnerabilidad que reciben los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



servicios de alojamiento, manutención, terapias psicológicas, atención social, acompañamientos educativos.

Y, en cuanto a los intereses de demora, se ha visto incrementado el gasto por sentencias judiciales.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que la referida norma establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por ello, la modificación sí afectaría al eventual cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, al recurrirse al RT, en lo que a un exceso de financiación se refiere, como recurso para atender un mayor gasto no financiero. No obstante lo anterior, la extinta Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, ha considerado que en la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria ha de atenderse a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la LOEPSF citada. En consecuencia, no procedería la emisión de informe independiente alguno respecto del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, lo que se realizará con motivo de la correspondiente evaluación trimestral.

Por otro lado, la Subdirección General de Estudios y Financiación Local, respecto de esta situación ha precisado que, pese a su efecto en términos de estabilidad presupuestaria, "no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería sea determinante de una situación de déficit estructural. [...] La recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local” (Contestación de 17 de abril de 2013, en respuesta a consulta planteada por la Diputación de Málaga).

VI.- Consta Informe de control financiero emitido por la Intervención de fecha de 29 de octubre de 2025.

VII.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la presente modificación.

VIII.- La Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 aprobó el proyecto de modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 177 del TRLHL dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”. Continúa señalando que “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos” (...) y que “si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación “(...)

II.- De acuerdo con los apartados 2 y 6 de la Base 9 de las vigentes del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que los expedientes de modificación presupuestaria en los Presupuestos de los Organismos Autónomos se tramitarán por los Servicios económicos de los mismos, previa orden de incoación de la Concejalía-Presidencia de cada organismo, debiendo constar la información y documentación prevista en el apartado segundo de la presente base, esto es:

- a) Las causas que originan la necesidad.
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, así como los conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



asociados si corresponde. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Así mismo, Las propuestas de modificaciones presupuestarias que se formulen deberán suscribirse por los responsables de los Servicios competentes en la materia, la Dirección-Gerencia, en su caso, o, en ausencia de este último, la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo, debiendo constar en el expediente conformidad expresa de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, así como el borrador emitido por el órgano encargado de la Contabilidad, ambos con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención Delegada para su informe.

En el caso de modificaciones presupuestarias cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta se suscribirá necesariamente por la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo y se requerirá acuerdo del Consejo Rector previo a la elevación del proyecto de modificación presupuestaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

III.- El organismo autónomo Local “Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife” (IMAS), creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo 2009, tiene atribuidas en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma Canaria. **IV.-** Establece el apartado c) del artículo 7 de los Estatutos del IMAS, que corresponde al Consejo Rector del IMAS la aprobación del anteproyecto del Presupuesto anual y sus modificaciones para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices establecidas por los órganos municipales competentes en materia de Economía y Hacienda.

En base a lo anteriormente expuesto y dada la insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto de este IMAS, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la corporación, de aplicación a este Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y Bases 8 y 9 de las de Ejecución Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, supletorias para este organismo autónomo, la competencia para la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al Pleno de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 8 votos a favor

Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor

Grupo Municipal Socialista: 9 abstenciones

Grupo Municipal de VOX: 2 votos a favor

Concejal no adscrito: 1 voto a favor



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (4.588.558,03 €) siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2025 conforme se expone a continuación:

Suplemento de Crédito por importe total de 4.588.558,03 €, para atender el abono de una serie de gastos no previstos o que se habían cuantificado insuficientemente, principalmente motivados por la situación social que afecta a la población en situación de vulnerabilidad en el municipio y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la consignación presupuestaria es insuficiente, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>SUBCONCEPTO DE INGRESOS</i>	<i>IMPORTE</i>
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.588.558,03
TOTAL, INGRESOS	4.588.558,03
PRESUPUESTO DE GASTOS	
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>F8214 23100 35200 INTERESES DE DEMORA</i>	63.388,03
<i>F8214 23108 48090 SUBV. DIRECTAS (SUBVENCIONES A ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES)</i>	90.170,00
<i>F8214 23108 48203 SUBV. A FUNDACIONES (NOMINADAS) (FUNDACIÓN CANARIA BUEN SAMARITANO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA MAYORES EN EL MUNICIPIO)</i>	25.000,00
<i>F8214 23113 48980 TRANSFERENCIAS A PARTICULARES (PLAN CHOQUE AYUDAS A LA DISCAPACIDAD)</i>	100.000,00
<i>F8214 23107 48980 TRANSFERENCIAS A PARTICULARES (PRESTACIONES ECONOMICAS ASISTENCIALES, PEAS)</i>	4.110.000,00
<i>F8214 23113 78080 (2025/2/69/2) TRANSFERENCIA A FAMILIAS (PLAN CHOQUE AYUDAS A LA DISCAPACIDAD)</i>	50.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<i>F8214 23107 78080 (2025/2/69/2)</i> <i>TRANSFERENCIA A FAMILIAS (PRESTACIONES</i> <i>ECONOMICAS ASISTENCIALES, PEAS)</i>	<i>150.000,00</i>
<i>TOTAL</i>	<i>4.588.558,03</i>

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentará ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del IMAS para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.

Visto Bueno,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703750730732706117 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>